

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES, 15 DE JULIO DE 1976

No. 18.130

### CONTENIDO

#### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 24 de junio de 1976, por la cual se autoriza la contratación de empréstitos y créditos y el otorgamiento de la Garantía de la Nación.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 45 de 12 de julio de 1976, por el cual se da autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Gerente General del Instituto Panameño de Turismo, para que firmen Contrato de Préstamo y Garantía con el Banco de Bogotá.

#### AVISOS Y EDICTOS

## RESOLUCION DE GABINETE

### AUTORIZASE LA CONTRATACION DE EMPRESTITOS Y CREDITOS Y EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTIA DE LA NACION

RESOLUCION No. 24  
(de 24 de junio de 1976)

Por la cual se autoriza la contratación de empréstitos y créditos y el otorgamiento de la garantía de la Nación.

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al Ministro de Desarrollo Agropecuario, en su condición de Representante Legal del Instituto de Mercados Agropecuario, para que celebre en nombre de dicho Instituto, contratos de empréstitos hasta por la suma de CINCO MILLONES DE BALBOAS (B/.5,000,000.00), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con los Bancos y por las cantidades que se mencionan: The Chase Manhattan Bank, N.A. UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.1,250,000.00); Bank of America N.T. & S.A. UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.1,250,000.00); First National City Bank, UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.1,250,000.00); y The Toronto-Dominion Bank, UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.1,250,000.00). Dichos empréstitos tendrán un plazo de pago de cinco (5) años y causarán intereses a una tasa de 1-3/4% sobre la tasa interbancaria de Londres (LIBOR), más una comisión de 3/4% sobre el monto de cada empréstito..

**ARTICULO SEGUNDO:** Del producto de los préstamos autorizados conforme al artículo anterior, el igual que del préstamo del Préstamo contratado con el North Carolina National Bank, autorizado por la Resolución No. 17 del 9 de abril de 1976, si el Instituto de Mercados Agropecuario, disponerlo lo suficiente para pagar obligaciones contraídas por el Banco de Desarrollo Agropecuario y el Estado a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, así:

a) Obligación contraída por el Banco de Desarrollo Agropecuario con el Bank of America N.T. & S.A., hasta por la suma de CUATRO MILLONES DE BALBOAS (B/.4,000,000.00) más los intereses pendientes;

b) Obligación contraída por el Estado, a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario con The Chase Manhattan Bank, N.A., hasta por la suma de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00).

c) Obligación contraída por el Estado a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario con el First National City Bank o Citibank, N.A., hasta por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.3,150,000.00), más los intereses pendientes.

**ARTICULO TERCERO:** Autorízase al Ministro de Desarrollo Agropecuario en su condición de Representante Legal del Instituto de Mercados Agropecuario para que celebre en nombre de dicho Instituto, contratos de Líneas de Crédito Rotativas hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE BALBOAS (B/.10,000,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con los Bancos y por las cantidades que se mencionan a continuación: The Chase Manhattan Bank, N.A. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.2,500,000); Bank of America N.T. & S.A. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.2,500,000) First National City Bank o Citibank, N.A., DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.2,500,000) y The Toronto-Dominion Bank DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (B/.2,500,000). Las líneas de Créditos Rotativos tendrán un período de duración o renovación anual y causarán un interés de 1-3/4% sobre la tasa interbancaria de Londres (LIBOR).

**ARTICULO CUARTO:** Autorízase al Ministro de Desarrollo Agropecuario, en su condición de Representante Legal del Instituto de Mercados Agropecuario, para que celebre en nombre de dicho Instituto, contratos de Líneas de Crédito Rotativas para Cartas de Crédito a la Vista, hasta por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.1,500,000) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con los Bancos y por las cantidades que se mencionan: The Chase Manhattan Bank, N.A. TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.375,000.00); Bank of America N.T. & S.A. TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

## OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00  
En el Exterior B/.8.00  
Un año en la República: B/.10.00  
En el Exterior: B/.12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.15. Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

(B/.375.000.00); First National City Bank o Citibank, N.A., TRES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.375.000.00) y TRES CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.375.000.00) con The Toronto-Dominion Bank. Las cartas de Crédito abiertas bajo esta Línea tendrán derecho a refinanciamiento hasta por cuarenta y cinco (45) días. En esta Línea de crédito se pagará un interés de 1-3/4% sobre la tasa interbancaria de Londres (LIBOR).

**ARTICULO QUINTO:** El Instituto de Mercados Agropecuario constituirá grande mercantil sobre su inventario en granos y otros productos agrícolas comestibles, a favor de los cuatro bancos prestamistas, hasta por el monto de los saldos adeudados incluyendo capital e intereses.

**ARTICULO SEXTO:** Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que otorgue la garantía de la Nación en los contratos de préstamo y en las Líneas de Créditos Rotativas que contrate el Instituto de Mercados Agropecuario, conforme a los artículos precedentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Autorízase a los servidores públicos a que se refieren los Artículos anteriores para que incluyan en los Contratos respectivos, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fueron necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas preexistentes para este tipo de transacciones.

**ARTICULO OCTAVO:** Esta Resolución deroga la Resolución Número 17 de 9 de abril de 1976, en todas sus partes, excepto en lo referente a la contratación de un préstamo por Cinco Millones de Balboas, o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, entre el Instituto de Mercados Agropecuario y el North Carolina

National Bank, así como la garantía de la Nación en dicho empréstito.

**ARTICULO NOVENO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO BOYD

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industria,

JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

El Ministro de la Presidencia,

FERNANDO MAMFREDO JR.

Nota: Por un error involuntario en su contenido en la Resolución de Gabinete N.º 24 de 24 de junio de 1976, publicada el día 28 de junio de 1976, en la Gaceta Oficial No. 16.117 la reprodujimos íntegramente.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO No. 45

(12 de julio de 1976)

Por la cual se da autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Gerente General del Instituto Panameño de Turismo, para que firmen Contrato de Préstamos y Garantía con el Banco de Bogotá.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que próximamente se firmará en la ciudad de Panamá, Contrato de Préstamo con el Banco de Bogotá para el refinanciamiento de las obligaciones que tiene pendiente el Instituto Panameño de Turismo con la referida institución bancaria.

Que dicho Contrato de Préstamo debe tener la Garantía Subsidiaria de la Nación.

Que el Artículo 17 del Decreto Ley No. 22 de 15 de septiembre de 1960, autoriza al Instituto Panameño de Turismo para celebrar Contrato de Préstamo con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras, públicas y privadas hasta la suma de CINCUENTA MILLONES DE BALBOA(B/.50,000,000.00) con la garantía de sus bienes o sus rentas y la subsidiaria de la Nación.

Que para el otorgamiento de la Garantía Subsidiaria de la Nación, se requiere que el Órgano Ejecutivo apruebe la referida operación.

Que es facultad del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la designación de Agentes o Representantes con las facultades legales correspondientes.

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Se autoriza al señor JOSE ROGELIO ARIAS JR. Gerente General del Instituto Panameño de Turismo, para que firme Contrato de Préstamo con el Banco de Bogotá por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON DIECIOCHO CENTESIMOS (B/.947,238.18), para el refinanciamiento de las obligaciones que mantiene pendiente con la referida institución bancaria, pagadera mediante cincuenta y nueve (59) abonos mensuales de QUINCE MIL BALBOAS (B/.15,000.00) cada uno, en concepto de capital e intereses y uno (1) final por el resto del saldo y a una tasa de interés no mayor del 1.5% sobre LIBOR.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltase al Licenciado MIGUEL A. SANCHIZ, para que suscriba el Contrato en que se otorga la Garantía Subsidiaria de la Nación de

conformidad con los términos o estipulaciones de dicho Contrato.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto regirá a partir de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y PUBLICUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de julio de mil novientos setenta y seis.

**ING. DEMETRIO E. LAKAS**  
Presidente de la República

**LICDO. MIGUEL A. SANCHIZ**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

## AVISOS Y EDICTOS

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

#### EMPLAZA:

A RODRIGO DE DIEGORIOS, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto OLGA VIETO DE DE DIEGO.

Se advierte al emplazado que si asunto lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés -23- de junio de mil novientos setenta y seis, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

G. de Grossi (Sra)

L-179943  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intitulada de PEDRO PABLO NAVARRO (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya

fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. \* Panamá, catorce de junio de mil novecientos setenta y seis.  
VISTOS: .....

"En virtud de las consideraciones que anteceden al que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

- Que comparezca a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;
- Que para los efectos de la liquidación y pago del Impuesto mortuorio, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese (Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S. Juez Segundo del Circuito, Elítza A.C. de Moreno Secretaría".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 14 de junio de 1976.

Cópíese y notifíquese (Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S. Juez Segundo del Circuito, Elítza A.C. de Moreno Secretaría".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 14 de junio de 1976.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.  
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Elítza A.C. de Moreno  
Secretaría

L179576  
(Única publicación)

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuorio.

Cópíese y notifíquese,

El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci (fdo.) G. de Grossi"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy primero de julio de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,  
(fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci.

(fdo.) La Secretaría.

L179733  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio universal de Quiebra propuesto por TIMPO INDUSTRIAL DE ANTIMONIO S.A. contra CAPE COD TRADING CORPORATION se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinte de julio de mil novecientos setenta y seis -1976.  
VISTOS: .....

Por lo expuesto el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA en estadio de QUIEBRA a Tomo 977, folio 53, asiento 103-209-C, Sección Mercantil del Registro Público y se ORDENA la formación de CONCURSO DE ACREDITORES según lo dispone el ordinal 3o, del artículo 1781 del Código Judicial, SE FIJA, con calidad de "por ahora" y en perjuicio de terceros, la fecha de 26 de noviembre de 1976, en que se ha caracterizado el estado de Quiebra.

Como consecuencia de lo anterior, se adoptan las siguientes medidas:

Prohibiese al fallido ausentarse del domicilio de esta ciudad, sin permiso del Tribunal, y bajo apercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad.

Cumpla el representante legal de la Empresa fallida las exigencias contenidas en el artículo 1542 del Código de Comercio;

Con sujeción a lo que establece el artículo 1795 del Código Judicial, se DISPONE:

a) EL EMBARGO Y DEPOSITO de los bienes, libros, papeles y documentos de la Empresa fallida;

b) DESIGNASE Curador del Concurso de Acreedores, al Licdo. Guillermo Zurita;

c) Emplíquese por Edicto a todos los interesados para que dentro de diez -10- días hábiles se presenten a estar a dere-

cho, advertirlos a que las consecuencias de su omisión o descuido serán de su propio perjuicio;

i) CITESE personalmente a los interesados conocidos, presentes en el lugar del juicio;

d) Deténgase la correspondencia de la empresa fallida;

f) Convóquese a todos los acreedores a junta general que deberá celebrarse el día jueves doce -12- de agosto próximo a las nueve de la mañana.

g) Adviértase en el Edicto Emplazatorio a los deudores de la Empresa, quebrada que no hagan pagos a esta, sino al Caudal y los que tengan bienes de la empresa se les previene que los pongan a disposición del Tribunal.

h) Póngase en conocimiento del señor Fiscal del Circuito de turno, de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones y del Registro Público, la presente declaratoria de Quiebra.

j) Quedan separados de la Administración de los bienes de empresa, sus directores y gerentes.

Téngase al Licdo. Joaquín Ortega como apoderado especial de TINPLO INDUSTRIAL DE ANTIMONIO S.A., en los términos del poder conferido.

Cópiale y notifíquese.

El Juez,  
(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

(Fdo) G. de Grosso (Sria).

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de julio de mil novecientos setenta y seis -1976- y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez

(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

(Fdo) Gladys de Grosso  
La Secretaria

L-178603  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 111

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO HACE SABER, QUE

En el juicio especial de declaratoria de ausencia y presunción de Muerte propuesto por la señora Dominga Escalitti de Argüelles se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Panamá, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS: ..... En vista de lo anterior y no existiendo pretermisión procesal alguna en este negocio, el Primer Tribunal Superior de Justicia, conforme con el criterio del Agente del Ministerio Público, colaborador de esta instancia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REVOCA la resolución de veintisiete (27) de mayo de mil novecientos setenta y cinco (1975), dictado por el Juez Tercero del Circuito Ramo de lo Civil, y en su lugar declara la ausencia y consecuente presun-

ción de muerte del señor Pedro Escalitti o Pietro Scaini al tenor del artículo 57 y 1345 del Código Civil y Judicial, respectivamente. Se advierte que esta sentencia quedará ejecutoriada pasado seis meses después de su publicación en la Gaceta Oficial de conformidad con los términos contenidos en el Artículo 1344 del Código de Procedimiento Civil.

Cópiale y notifíquese, (Fdo) Roberto Kraus - (Fdo) Virgilio Meléndez (Fdo) Julio Elías Pérez P., (Fdo) Héctor Pinzón C., (Fdo) Luis Carlos Reyes (Fdo) Susana P. de Barrera, Sria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación, tal cual lo ha dispuesto el Primer Tribunal Superior de Justicia.

Panamá, 10 de Junio de 1976

El Juez (Fdo) Andrés A. Almendral C., (Fdo) Luis A. Barrera, Sria.

CERTIFICO: Que lo anterior es mi copia de su original, Panamá, 10 de Junio de 1976

LUIS A. BARRERA  
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO

L-178604  
(2da. Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

#### HACE SABER.

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SEBASTIANA VILLALAZ DE CASTILLO y MARIA JOSE CASTILLO DE CROSTON, se ha dictado un auto y en su parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veintiocho -28- de junio de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS: ..... Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMER: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada Acumulada de SEBASTIANA VILLALAZ DE CASTILLO y MARIA JOSE CASTILLO DE CROSTON, desde el día 13 de febrero de 1955 y 20 de septiembre de 1975, fechas en que ocurrieron sus respectivas defunciones:

SEGUNDO: Que son sus herederos, a beneficio de inventario y sin perjuicios de terceros, GLADYS MARINA CROSTON CASTILLO DE BERNAL y JUAN PABLO CROSTON CASTILLO, por sus condiciones de nietos e hijos respectivamente de las causantes;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión, todas las personas que se crean tener algún derecho en él;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Caureo,

**QUINTO:** Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 160<sup>1</sup> del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE,** (Fdo.) Licdo. Efraín Eric Angulo, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (Fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy veintinueve -29- de junio de mil novecientos setenta y seis -1976- y copia del mismo se le ha entregado a la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 29 de junio de 1976

Licdo. Efraín Eric Angulo  
Juez Primero del Circuito de Los Santos  
  
Dora B. de Cedeño  
Secretaria  
  
L 179653  
(Única publicación)

dio de apoderado se haga representar en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha presentado el señor LAUREANO DIAZ para lo cual se le concede el término de DIEZ -10- días a partir de la última publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy treinta -30- de junio de mil novecientos setenta y seis -1976- y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación.

Licdo. Efraín Eric Angulo  
Juez Primero del Circuito de Los Santos  
  
Dora B. de Cedeño  
Secretaria  
  
L 276633  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 125

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

##### EMPLAZA:

A: ANGEL RODRIGUEZ ALDRETE y MARIA EIDA GARCIA DELGADO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto por Benigno Prado Justiniani. Se les hace constar a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de junio de 1976

El Juez, (Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.  
El Secretario (Fdo.)  
Luis A. Barria  
Certifico: que lo anterior es copia de su original  
Panamá, 23 de junio de 1976  
  
LUIS A. BARRIA  
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito.  
  
L 179658  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 95 EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Avelino Márquez, propuesto por Juan Evangelista Márquez López, Pablo Márquez López, Arcadia Márquez López y Pascuala Márquez López, se ha dictado una resolución que dice así: "JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.—Panamá, treinta de abril de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS: . . . . .  
...el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el Juicio de Sucesión intestada del señor Avelino Márquez, desde el día cinco (5) de enero de mil novecientos sesenta y ocho (1968), fecha de su defunción, y que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos Juan Evangelista Márquez López, Pablo Márquez López, Arcadia Márquez López y Pascuala Márquez López, y se ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación en un periódico de la localidad.

Fíjese y públíquese el edicto emplazatorio correspondiente. Se tiene al Licenciado Ascanio Muiford apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

Cópíese y Notifíquese.—El Juez.—(Fdo) Andrés A. Almendral C.—El Secretario—(Fdo) Luis A. Barria".

Por lo tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada, para su publicación en un diario de la localidad, comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 21 de mayo de 1976.

LUIS A. BARRIA  
SECRETARIO DEL  
JUZGADO TERCERO  
DEL CIRCUITO

L 179622  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos por este medio

##### CITA Y EMPLAZA:

A la señora POLA RIOS, mujer, colombiana, casada, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por me-

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de EDUARDO JONES (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá,  
veinte de abril de mil novecientos setenta y seis.  
VISTOS: .....

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de EDUARDO JONES, desde el día 4 de noviembre de 1969, fecha de su defunción; y

b) Es heredera del causante, en su condición de esposa, la señora CATALINA W. DE JONES.  
SE ORDENA:

1o.—Que comparezca a estar a derecho en el juicio toda persona que pudiese tener algún interés lejítimo en él;

2o.—Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuorio, se tenga como parte al Director General de Ingresos; y

3o.—Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese, (Fdo) El Juez, Francisco Zaldívar S. ELITZA A. C. de Moreno Secretaría.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 20 de abril de 1976.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S. Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Elitza A.C. de Moreno  
Secretaría

L176991  
(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

GUILHERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por la señora IRÉNE JAEN DE MEDINA, para que se le conceda autorización judicial para vender un bien de su menor hijo OMAR OSVALDO MEDINA JAEN, se ha señalado el día treinta (30) del presente mes, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la Finca No. 56,284, inscrita al folio 180 del tomo 1354 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá; y que consiste en un lote de terreno según plano número veintinueve mil seiscientos ochenta y uno, situado en la avenida Este de la Calle Santa Rita del Barrio Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, Calle Bonilla; Sur, Bajodina Otero Veíásquez; Este, familia Gómez; Oeste, Calle Santa Rita. Superficie, 159 metros cuadrados, con 55 decimetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye, se ha construido una casa de una sola planta, con techo de zinc

acanalado, pisos de mosaicos, paredes de bloques de cemento rellenos, cielo raso de celotex, ventanas de aluminio y vidrio; de propiedad de OMAR OSVALDO MEDINA JAEN.

Servirá de base para la subasta la suma de DOCE MIL CIENTO CINCO BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/12,15.25) y será postura admisible la que cubra la totalidad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, tal como lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde de ese día se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, siete (7) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,  
(Fdo) Guillermo Morón A.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- Panamá, siete de julio de mil novecientos setenta y seis.  
GUILLERMO MORÓN A.  
Secretario

179914  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A DIVA ROSA CERRUD BALLESTEROS, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ROBERTO SAENZ FLUTSCH.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,  
(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci.

G. de Grosso (Sra).

L176913  
(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO;

## HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo hipotecario interpuesto por RAGOMAR S. A. contra VIRGILIO ANTONIO CASTILLO FLORES, se ha señalado el día 30 de julio de 1976, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de la finca de propiedad del demandado y que se describe así: Finca #30,859, inscrita el folio 462, del Tomo 755 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno marcado en el plano con el número 78-29, situado en el lugar llamado Parque Lefebvre, jurisdicción del corregimiento de Rio Abajo Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS; Norte limita con el lote 78-10; Sur con la Calle "Y", Este con el lote 78-30 y peste con el lote 78-28. MEDIDAS: Norte y Sur 12 metros 50 centímetros; Este y Oeste 37 metros con 50 centímetros. Superficie 568 metros cuadrados con 75 decímetros cuadrados. Sobre esta finca se encuentra construida una casa de un solo piso, estilo chalet de pisos de mocaicos, paredes de bloques. Valor Registrado B/.8,000.00.

Servirá de base del remate la suma de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.18,135.50) y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Conforme lo estatuido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta la cuatro de la tarde y de esa hora hasta la cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 7 de julio de 1976.

Luis A. Barría Fdo. Luis A. Barría.  
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

L. 179814  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 136.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO NOTIFICA A ALFONSO JATIVA GOMEZ, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE TALLER JATIVA Y CIA. S. A., de la sentencia dictada en el Juicio Ordinario interpuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK N. A., contra TALLER JATIVA Y CIA. S. A., y que es del siguiente tenor:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, junio once de mil novecientos setenta y seis,

VISTOS.....

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a la empresa demandada "TALLER JATIVA Y CIA S. A.", "a pagarle a la entidad bancaria demandante THE CHASE MANHATTAN BANK N. A., la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/.10,360.00), de capital, más las costas que en cuanto al trabajo en derecho se fijan en la suma de MIL SETECIENTOS DIECINUEVE BALBOAS (B/.1,719.00) más los intereses calculados al 12 y 12 1/2% calculados desde el 26 de diciembre de 1975 al 15 de febrero del presente año que se señalan en la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO BALBOAS CON CINCuenta Y DOS CENTESIMOS (B/.165.52), más los que se produzcan a la fecha que se verifique el pago y los gastos que se clausuraran en su oportunidad liquidados por Secretaría.

Cópiale y notifíquese, Fdo. Andrés A. Almendral C...  
Fdo. Luis A. Barría; Srio.....

Para notificar a la parte demandada de la anterior resolución, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación con la advertencia de que si contados diez (10) días a partir de la fijación del presente edicto en lugar visible, surtirá los efectos de la notificación personal y tres (3) días después del término anterior se ejecutaría la sentencia, todo ello según lo consagrado en el artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, 6 de julio de 1976.

El Secretario. Fdo. Luis A. Barría.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE PONE A DISPOSICION DE LA PARTE INTERESADA PARA SU DEBIDA PUBLICACION.

Panamá, 6 de julio de 1976.

Luis A. Barría  
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.-

L 179806.  
(Única publicación)

## AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con disposiciones legales vigentes por este medio se avisa que la sociedad anónima denominada REPRESENTACIONES BENA, S. A., inscrita en el Registro Público a folio 61, asiento 102,501 "C" del Tomo 995, de la Sección de Personas Mercantil, ha sido disuelta a partir del día 5 de abril de 1976, por acuerdo adoptado por sus accionistas en dicha fecha, el cual dice así: "Por el presente documento hacemos constar nuestro consentimiento a la disolución inmediata de REPRESENTACIONES BENA, S.A." Este documento de disolución ha sido protocolizado por Escritura Pública número 4467 del 1 de junio de 1976 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a folio 136, asiento 114,517 D del Tomo 1286, Sección de Personal Mercantil, con fecha junio 14 de 1976

REPRESENTACIONES BENA S.A.

L169185  
(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.